

OTRO SI No. 2 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ (el "Convenio")

Página 1 de 5

**PARTES:**

El presente Otrosí No. 2 al Convenio se suscribe entre:

- La Nación, representada en este acto por (i) MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA, en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público nombrado mediante el Decreto 1847 del 3 de septiembre de 2012; y (ii) GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ en su calidad de Ministro de Transporte, nombrado mediante el Decreto 1338 del 10 de agosto de 2017, identificados como aparece al pie de sus firmas, y quienes en adelante se denominarán la "Nación".
- El Distrito Capital de Bogotá, representado en este acto por (i) ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO, mayor de edad, quien obra en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, por (ii) HECTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO, en su calidad de Secretario Distrital de Hacienda, encargado mediante el Decreto 432 del 31 julio de 2018, y por (iii) JUAN PABLO BOCAREJO, en su calidad de Secretario de Movilidad Distrital, nombrado mediante el Decreto 001 del 1° de enero de 2016, identificados como aparecen al pie de sus firmas, y quienes en adelante se denominarán el "Distrito", y
- La Empresa Metro de Bogotá S.A., representada en este acto por ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Gerente – representante legal de dicha entidad, nombrado mediante Decreto 007 del 05 de enero de 2017 y posesionado mediante acta número 028 del 10 de enero de 2017, en adelante "Empresa Metro" o "EMB", y junto con la Nación y el Distrito, las "Partes".

**CONSIDERACIONES:**

Que el día 9 de noviembre de 2017: (i) la "Nación", representada por MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA, en su calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, y GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ en su calidad de Ministro de Transporte, (ii) el Distrito Capital de Bogotá, representado por ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO, en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, por BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ en su calidad de Secretaria Distrital de Hacienda, y por JUAN PABLO BOCAREJO, en su calidad de Secretario Distrital de Movilidad, y (iii) La Empresa Metro de Bogotá S.A., representada por ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE, en calidad de Gerente – representante legal de dicha entidad, suscribieron el "CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ" (el "Convenio").

Que de acuerdo con la certificación de fecha 25 de noviembre de 2017 expedida por el Secretario Ejecutivo del CONFIS, en sesión del 25 de septiembre de 2017: (i) se "autorizó la actualización al aval fiscal "Proyecto Primera Línea Metro de Bogotá PLMB" otorgado en sesión del 26 de octubre de 2015.", y (ii) "El aval fiscal que se otorga a la PLMB por valor de \$15.143.344 millones de pesos se da con base en la certificación enviada por el Ministerio de Transporte mediante comunicaciones Nos. 1-2017-076810, 1-2017-077067 y 1-2017-077274 del 22 y 25 de septiembre del presente en la cual se señala que este proyecto cuenta con los estudios de ingeniería a nivel de factibilidad (Ley 1682 de 2013), requisito fijado por el CONPES mediante documento No. 3899 del 14 de septiembre de 2017."

Que mediante Documento D.G.P.P.N. número 22/2017 del 25 de septiembre de 2017 denominado "MODIFICACIÓN CUPO APP-SECTOR HACIENDA – ACTUALIZACIÓN AVAL FISCAL OTORGADO EN

AK

**OTRO SI No. 2 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ (el "Convenio")**

SESIÓN CONFIS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015 SOBRE EL PROYECTO DE PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ" se solicitó al CONFIS, entre otros:

*"B. Teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, se somete a consideración del CONFIS la solicitud de actualización de Aval para el proyecto Tramo 1 de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB de acuerdo con la senda remitida por el Distrito por valor de \$15.143.344.413.284 (pesos constantes de diciembre 31 de 2017) de acuerdo con el análisis realizado por el Ministerio de Transporte."*

Que la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del CONFIS de fecha 9 de noviembre de 2017 establece que este órgano, en sesión del 8 de noviembre de 2017, aprobó el cupo de vigencias futuras excepcionales así:

VIGENCIA	VIGENCIAS FUTURAS CONSTANTES 2017
2019	34.311.780.178
2020	129.866.904.407
2021	112.909.565.251
2022	297.435.662.161
2023	191.075.976.726
2024	344.394.891.856
2025	498.768.215.810
2026	537.626.191.021
2027	592.162.665.210
2028	650.835.748.662
2029	587.697.840.600
2030	587.697.840.600
2031	587.697.840.600
2032	587.697.840.600
2033	587.697.840.600
2034	587.697.840.600
2035	587.697.840.600
2036	587.697.840.600
2037	587.697.840.600
2038	587.697.840.600
2039	587.697.840.600
2040	587.697.840.600
2041	587.697.840.600
2042	587.697.840.600
2043	587.697.840.600

OTRO SI No. 2 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ (el "Convenio")

Página 3 de 5

2044	587.697.840.600
2045	587.697.840.600
2046	587.697.840.600
2047	587.697.840.600
2048	587.697.840.600

Que la sumatoria de las vigencias futuras aprobadas por el CONFIS en sesión del 8 de noviembre de 2017 es igual a QUINCE BILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$15.143.344.413.282) pesos constantes de diciembre de 2017, mas no a QUINCE BILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$15.143.344.413.284).

En atención a las anteriores Consideraciones, las Partes han acordado modificar el Convenio, así:

**CLÁUSULAS:**

Modifíquense las siguientes CLÁUSULAS del Convenio quedando así:

**CLÁUSULA 1. APORTES PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

**2.1 APORTES PARA EL PROYECTO**

Los aportes del Distrito y la Nación destinados a cubrir los costos del Proyecto equivalen a VEINTIDÓS BILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$22.330.988.274.839) pesos constantes de diciembre de 2017.

**2.2 APORTES DE LA NACIÓN**

La Nación se compromete a entregar la suma de QUINCE BILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$15.143.344.413.282) pesos constantes de diciembre de 2017, los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá al Encargo Fiduciario en pagos semestrales iguales, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada semestre, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero. A estos efectos, los semestres serán (i) primer semestre: enero – junio, y (ii) segundo semestre: julio – diciembre, conforme la tabla:

Fecha Límite de pago	Pagos Nación (Constantes diciembre 2017)	Fecha Límite de pago	Pagos Nación (Constantes diciembre 2017)
31 de julio de 2019	17.155.890.089,00	31 de julio de 2034	293.848.920.300,00

**OTRO SI No. 2 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ (el "Convenio")**

Fecha Límite de pago	Pagos Nación (Constantes diciembre 2017)	Fecha Límite de pago	Pagos Nación (Constantes diciembre 2017)
31 de enero de 2020	17.155.890.089,00	31 de enero de 2035	293.848.920.300,00
31 de julio de 2020	64.933.452.203,50	31 de julio de 2035	293.848.920.300,00
31 de enero de 2021	64.933.452.203,50	31 de enero de 2036	293.848.920.300,00
31 de julio de 2021	56.454.782.625,50	31 de julio de 2036	293.848.920.300,00
31 de enero de 2022	56.454.782.625,50	31 de enero de 2037	293.848.920.300,00
31 de julio de 2022	148.717.831.080,50	31 de julio de 2037	293.848.920.300,00
31 de enero de 2023	148.717.831.080,50	31 de enero de 2038	293.848.920.300,00
31 de julio de 2023	95.537.988.363,00	31 de julio de 2038	293.848.920.300,00
31 de enero de 2024	95.537.988.363,00	31 de enero de 2039	293.848.920.300,00
31 de julio de 2024	172.197.445.928,00	31 de julio de 2039	293.848.920.300,00
31 de enero de 2025	172.197.445.928,00	31 de enero de 2040	293.848.920.300,00
31 de julio de 2025	249.384.107.905,00	31 de julio de 2040	293.848.920.300,00
31 de enero de 2026	249.384.107.905,00	31 de enero de 2041	293.848.920.300,00
31 de julio de 2026	268.813.095.510,50	31 de julio de 2041	293.848.920.300,00
31 de enero de 2027	268.813.095.510,50	31 de enero de 2042	293.848.920.300,00
31 de julio de 2027	296.081.332.605,00	31 de julio de 2042	293.848.920.300,00
31 de enero de 2028	296.081.332.605,00	31 de enero de 2043	293.848.920.300,00
31 de julio de 2028	325.417.874.331,00	31 de julio de 2043	293.848.920.300,00
31 de enero de 2029	325.417.874.331,00	31 de enero de 2044	293.848.920.300,00
31 de julio de 2029	293.848.920.300,00	31 de julio de 2044	293.848.920.300,00
31 de enero de 2030	293.848.920.300,00	31 de enero de 2045	293.848.920.300,00
31 de julio de 2030	293.848.920.300,00	31 de julio de 2045	293.848.920.300,00
31 de enero de 2031	293.848.920.300,00	31 de enero de 2046	293.848.920.300,00
31 de julio de 2031	293.848.920.300,00	31 de julio de 2046	293.848.920.300,00
31 de enero de 2032	293.848.920.300,00	31 de enero de 2047	293.848.920.300,00
31 de julio de 2032	293.848.920.300,00	31 de julio de 2047	293.848.920.300,00
31 de enero de 2033	293.848.920.300,00	31 de enero de 2048	293.848.920.300,00
31 de julio de 2033	293.848.920.300,00	31 de julio de 2048	293.848.920.300,00
31 de enero de 2034	293.848.920.300,00	31 de enero de 2049	293.848.920.300,00

Los aportes de la Nación se ajustarán a pesos corrientes, utilizando para ello el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a aquel en el cual se lleve a cabo el desembolso de los aportes de la Nación al Encargo Fiduciario.

La Nación no asumirá ninguna obligación de pago que implique: (i) desembolsos superiores a los pactados para la Nación en la presente cláusula, o (ii) la financiación de un componente del Proyecto que no se encuentre dentro de los Componentes Elegibles.

**CLÁUSULA 2.** Lo no modificado mediante el presente Otrosí al Convenio, mantiene su vigencia.

OTRO SI No. 2 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE BOGOTÁ (el "Convenio")

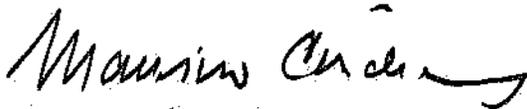
Página 5 de 5

CLÁUSULA 3. El presente Otrosí al Convenio se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia, se firma por las Partes intervinientes, en seis (6) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los seis (6) días del mes de agosto del año 2018.

Por la Nación:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA  
C.C. 79.154.695 de Usaquén  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

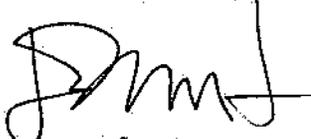
MINISTERIO DE TRANSPORTE



GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ  
C.C. 10.234.700 de Bogotá  
Ministro de Transporte

Por el Distrito:

DISTRITO DE BOGOTÁ



ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO  
C.C. de 19.333.686 de Bogotá  
Alcalde Bogotá Distrito Capital

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD



JUAN PABLO BOCAREJO S.  
C.C. 79.472.292  
Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA



HÉCTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO  
C.C. 11.433.433  
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Por la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A



ANDRÉS ESCOBAR URIBE  
C.C. 70.509.535 de Itagüí  
Gerente Empresa Metro de Bogotá S.A.



